

la categoría seleccionado solo podrán obtener la condición de autorizados si satisfacen las exigencias establecidas en el Anexo III del citado Real Decreto, y además estén referidos a una unidad de admisión, que estará identificada mediante una única referencia en el correspondiente registro.

Asimismo, el punto 3 del citado artículo señala que la autorización de los materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados, seleccionados, cualificados y controlados se efectuará por el órgano competente de la respectiva comunidad autónoma, que comunicará dichos materiales de base a la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal para su traslado a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Por otra parte, en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1999 (“Boletín Oficial del Estado” número 240, de 7 de octubre de 1999), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se publican los nuevos catálogos nacionales de materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativos a las especies *Pinus sylvestris* L. y *Pinus nigra* Arn., donde figuran tres rodales selectos de la especie *Pinus sylvestris* L. en la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 289/2003, se ha procedido a una revisión de todos los rodales selectos caracterizados fenotípicamente en el territorio de la Comunidad de Madrid, de las especies *Pinus sylvestris* L., *Pinus halepensis* Mill. y *Pinus pinea* L., para establecer el listado de rodales selectos que cumpla los requisitos y exigencias establecidas por el Real Decreto 289/2003.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de

Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Se procede a dar de baja los tres rodales selectos de *Pinus sylvestris* L. de la Comunidad de Madrid incluidos en el catálogo nacional de materiales de base de esta especie, según Orden de 28 de septiembre de 1999 (“Boletín Oficial del Estado” número 240, de 7 de octubre de 1999), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 2

Se establece en el Anexo de la presente Orden el listado de materiales de base para la producción de material forestal de reproducción seleccionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 24 de marzo de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARINO ORTEGA

ANEXO

LISTADO DE MATERIALES DE BASE PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FORESTAL DE REPRODUCCIÓN SELECCIONADO

Pinus halepensis Mill.														
REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO	NOMBRE DE LOCALIZACIÓN	T.MUNICIPAL	PROVINCIA	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD (m.)	OBJETIVO	NATURALEZA DEL MB	AUTENTICIDAD DEL MB	SUPERFICIE (ha.)	Nº CUP	ELENCO	
07, Alcarria	RS-24/07/001	Monte Dehesa y Valquemaro	Valdilecha	MADRID	3º 17' W	40º18' N	700-780	Producción madera	RS	Autóctono	37,03			
Pinus sylvestris L.														
REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO	NOMBRE DE LOCALIZACIÓN	T.MUNICIPAL	PROVINCIA	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD (m.)	OBJETIVO	NATURALEZA DEL MB	AUTENTICIDAD DEL MB	SUPERFICIE (ha.)	Nº CUP	ELENCO	
10, Sierra de Guadarrama	RS-21/10/025	Monte Perímetro de Lozoya	Lozoya	MADRID	3º48'W	40º59'N	1520-1740	Producción madera	RS	Autóctono	49,94	131	1013	
	NOTA:	M.B.: MATERIAL DE BASE												
		R.S.: RODAL SELECTO												
		C.U.P.: CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA												

(03/10.889/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1265

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Ampliación de la EDAR “Las Matas-Los Peñascales”», en el término municipal de Las Rozas de Madrid, promovido por el Canal de Isabel II (expediente: 10-EIA-00053.0/2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Ampliación de la EDAR “Las Matas-Los Peñascales”», en el término municipal de Las Rozas de Madrid, promovido por el Canal de Isabel II, con domicilio social en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(03/10.966/09)

Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

1266

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados “Control de presencia y horario”, “Expedientes y datos de empleados”, “Datos complementarios de empleados”, “Tramitación/elaboración dictámenes” y “Dictámenes y actas”.

En el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de

carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

En el artículo 5 de esta norma se prevé que la iniciativa para la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de los órganos, organismos, entidades de derecho público y demás entes públicos de la Comunidad de Madrid corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general para el propósito mencionado en el párrafo anterior ha sido desarrollado en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 del referido Decreto 99/2002, de 13 de junio, se ha elaborado el proyecto de Resolución del Presidente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, por el que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal denominados “Control de presencia y horario”, “Expedientes y datos de empleados”, “Datos complementarios de empleados”, “Tramitación/elaboración dictámenes” y “Dictámenes y actas”. Su texto, junto con las correspondientes memorias justificativa y económica, se sometió a trámite de alegaciones en virtud de Resolución del Secretario General del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de diciembre de 2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 2008, sin que se haya presentado ninguna alegación, y ha sido objeto de los informes preceptivos por parte de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y del letrado de la Secretaría General del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitidos ambos en sentido favorable.

El fichero denominado “Control de presencia y horario”, de carácter mixto, está destinado a facilitar el control de presencia y horario de las personas adscritas al Consejo, verificando el cumplimiento de la normativa vigente; el fichero “Expedientes y datos de empleados”, de carácter manual, permitirá el desarrollo de la gestión del personal funcionario y eventual que presta sus servicios en el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en todos los órdenes, no desarrollándose en su modalidad informatizada por existir ya un fichero de este tipo para la totalidad de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda y encuadrado en el sistema Sirius; el fichero “Datos complementarios de empleados”, de carácter manual, recoge datos relativos a circunstancias personales de empleados del organismo con posible repercusión sobre el cumplimiento de jornada y horario; el fichero “Tramitación/elaboración dictámenes”, de carácter mixto, contendrá los datos y documentos precisos para la tramitación y seguimiento de los dictámenes que el Consejo Consultivo debe emitir, proporcionados por aquellas autoridades y organismos que se recogen en el artículo 14 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid; finalmente, el fichero “Dictámenes y actas”, asimismo de carácter mixto, tiene como función el almacenamiento y tratamiento sistematizado para facilitar su consulta jurídica y para garantizar su conservación, de los textos correspondientes a los dictámenes que se emitan, junto con los de las actas de las sesiones de los Plenos y Comisiones Permanentes del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en que tales dictámenes se acuerdan.

Se trata en todos los casos de ficheros en los que, con diferentes grados de organización o estructuración, pueden aparecer datos de carácter personal, por lo que se encuentran dentro de los ámbitos de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Artículo único

Se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados “Control de presencia y horario”, “Expedientes y datos de empleados”, “Datos complementarios de empleados”, “Tramitación/elaboración dictámenes” y “Dictámenes y actas”, adscritos todos ellos al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, que se describen y regulan en el Anexo de la presente Resolución en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 24 de marzo de 2009.—El Presidente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Mariano Zabía Lasala.

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CONTROL DE PRESENCIA Y HORARIO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Gerencia.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Secretaría General, Gerencia.

Nombre y descripción del fichero: CONTROL DE PRESENCIA Y HORARIO.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos.
- Otros tipos de datos: Los relativos al cumplimiento de jornada y horario asociados a cada identidad concreta.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL DE PRESENCIA Y CUMPLIMIENTO HORARIO Y DE JORNADA DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

Fichero: EXPEDIENTES Y DATOS DE EMPLEADOS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Gerencia.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Secretaría General, Gerencia.

Nombre y descripción del fichero: EXPEDIENTES Y DATOS DE EMPLEADOS.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Manual.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, tarjeta sanitaria, número de la Seguridad Social/Mutualidad, número de Registro de Personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros tipos de datos: datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: TRATAMIENTO DE LOS DATOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL ORGANISMO QUE ES NECESARIA PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria.
- Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Entidades Aseguradoras.

Fichero: DATOS COMPLEMENTARIOS DE EMPLEADOS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Secretaría General, Gerencia.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Gerencia.

Nombre y descripción del fichero: DATOS COMPLEMENTARIOS DE EMPLEADOS.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Manual.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.
- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: DATOS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LOS EMPLEADOS QUE PUEDAN TENER REPERCUSIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE JORNADA Y HORARIO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

Fichero: TRAMITACIÓN/ELABORACIÓN DICTÁMENES.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Secretaría General.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Secretaría General.

Nombre y descripción del fichero: TRAMITACIÓN/ELABORACIÓN DICTÁMENES.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos.
- Otros tipos de datos: Información vinculada a las personas físicas que figuran en los expedientes.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA TRAMITACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE DICTAMEN FORMULADAS AL CONSEJO CONSULTIVO POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS CON CAPACIDAD PARA ELLO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES. OTROS COLECTIVOS: EN GENERAL, LOS PROMOTORES DE LOS EXPEDIENTES QUE DAN LUGAR A LA CONSULTA.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

Fichero: DICTÁMENES Y ACTAS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Secretaría General.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, Secretaría General.

Nombre y descripción del fichero: DICTÁMENES Y ACTAS.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos.
- Otros tipos de datos: En general, los relativos a las personas físicas causantes o relacionadas con los dictámenes.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO SISTEMATIZADO PARA FACILITAR SU CONSULTA JURÍDICA Y PARA GARANTIZAR SU CONSERVACIÓN, DE LOS TEXTOS DE DICTÁMENES Y ACTAS DE PLENOS Y COMISIONES PERMANENTES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/11.688/09)

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a "Naturgás Energía Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal", autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en las actuaciones urbanísticas UZP.2.04 "Los Berrocales", UNP.4.03 "Nueva Centralidad del Este", UZP.3.01 "Valdecarros", UZP.1.04 "La Atalayuela", UZP.2.02 "Los Cerros" y UZP.2.03 "Los Ahijones", del término municipal de Madrid.

2006 PG 121

Con fecha de 10 de febrero de 2006 la empresa "Naturgás Energía Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal", presentó solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en las actuaciones urbanísticas UZP.2.04 "Los Berrocales", UNP.4.03 "Nueva Centralidad del Este", UZP.3.01 "Valdecarros", UZP.1.04 "La Atalayuela", UZP.2.02 "Los Cerros" y UZP.2.03 "Los Ahijones", en el término municipal de Madrid, adjuntando proyecto básico y demás documentación. La citada solicitud fue sometida a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre de 2008).

Mediante la autorización solicitada se proyecta distribuir gas natural en las actuaciones urbanísticas UZP.2.04 "Los Berrocales", UNP.4.03 "Nueva Centralidad del Este", UZP.3.01 "Valdecarros", UZP.1.04 "La Atalayuela", UZP.2.02 "Los Cerros" y UZP.2.03 "Los Ahijones", en el término municipal de Madrid.

Con fecha de 28 de noviembre de 2008 "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", presenta un escrito de alegaciones, que se remite al solicitante en fecha de 4 de diciembre de 2008 y que se procede a contestar a continuación.

Primera.—No se solicita autorización administrativa previa en la actuación urbanística "El Cañaveral", con lo que a este expediente no le atañe la sentencia de 3 de julio de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid señalando, además, que dicha sentencia no es firme. "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", cuenta con autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en todo el término municipal de Madrid, devenida como tal de las concesiones administrativas otorgadas antes de la entrada en vigor de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin embargo dicha autorización no le convierte en el distribuidor de las nuevas actuaciones urbanísticas que se desarrollen en el término municipal de Madrid en tanto que no obtenga la pertinente autorización de ejecución de instalaciones que, en el caso de que existan solicitudes concurrentes, se resuelve en el ámbito de la Comunidad de Madrid en razón de la valoración de los proyectos de ejecución presentados, según dicta la Orden 289/2006, de 1 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan los criterios de selección para la autorización de proyectos de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural canalizado que será de aplicación en el momento en que se presente dicha casuística. De este modo, en una misma zona podrán